



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 619-2025-CCO-UNJ

Jaén, 02 de septiembre de 2025.

VISTOS:

El Acuerdo N° 476-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 022-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025, Oficio Múltiple N° 048-2025-SG-UNJ, de fecha 25 de junio de 2025, emitido por el Secretario General, Oficio Múltiple N° 008-2025-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, Acuerdo N° 593-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 027-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, Oficio Múltiple N° 056-2025-SG-UNJ, de fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Secretario General, Oficio N° 016-2025/VPI-UNJ/CE, de fecha 18 de julio de 2025, emitido por el Comité de Ética en Investigación, Oficio N° 1328-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 21 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidencia de Investigación, Carta N° 002-2025-UNJ-SST/PCMR, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Dr. Segundo Sánchez Tello-Presidente de la Comisión de Modificación del "Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén", Acuerdo N° 773-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 034-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 28 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, a través de la Ley N° 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 619 -2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve APROBAR el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de tres (03) Títulos, ocho (08) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias;

Que, mediante Resolución N° 146-2024-CO-UNJ, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve MODIFICAR los numerales 79.1 y 79.2 del Artículo 79° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, conforme al siguiente tenor:

Artículo 79. Son requisitos para obtener el Grado Académico de Bachiller:

79.1 Presentación de requisitos

El interesado lo solicitará presentando:

Solicitud (Formulario Único de Trámite) dirigida al Decano de su Facultad, donde precise sus datos personales completos y el N° de comprobante de pago por el derecho de obtención de Grado de Bachiller y por el derecho de Ceremonia de Colación.

Tres (3) fotografías tamaño pasaporte, sin borde, fondo blanco, a color, en papel mate.

79.2 Sobre la Carpeta de Grado Académico de Bachiller.

La Facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:

- Constancia de egresado emitida por la Facultad correspondiente.
- Constancia de Primera Matrícula original.
- Certificado de estudios original.
- Certificado o constancia que demuestra el dominio de un idioma extranjero o de una lengua nativa en nivel B-1, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de un idioma extranjero o de una lengua nativa en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de los niveles académicos concluidos, según el respectivo reglamento.
- Certificado o constancia que demuestra conocimiento de Ofimática nivel intermedio, emitido por la Dirección General de Centros de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; aquellos alumnos que hayan realizado estudios de Ofimática en otra universidad u otro centro de estudios, deberán convalidar sus estudios de acuerdo a la
- Ficha RENIEC de Identificación.
- Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Víctimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso.

Del mismo modo, en el Artículo Segundo, de la Resolución citada en el párrafo precedente, se resuelve INCORPORAR los literales i) e j) al numeral 80.2 del Artículo 80° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, conforme al siguiente tenor:

80.2 Sobre la Carpeta del Título Profesional.

La Facultad elaborará la carpeta con la siguiente documentación complementaria:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 619 -2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

(...)

- i) Copia de Resolución de aprobación de proyecto de tesis.
- j) Constancia de haber ingresado a la Universidad siendo considerado beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación (Víctimas del Terrorismo), expedido por la Oficina Central de Admisión, de ser el caso;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 206-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve, CONFORMAR la "COMISIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE ELABORAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", la misma que estará integrada por:

N°	Nombres y Apellidos	Departamento	Cargo
1	Dr. Segundo Sánchez Tello	Coordinador de la Facultad de Ingeniería	Presidente
2	Cpc. Mery Lucila Guevara Arévalo	Jefe de la Unidad de Grados y Títulos	Secretaria
3	Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus	Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud	Miembro
4	Dr. Manuel Emilio Milla Pino	Director de los Institutos de Investigación	Miembro
5	Mg. Lenin Franchescoleth Núñez Pintado	Director del Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Miembro
6	Mg. Danette Pintado García	Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas	Miembro
7	Mg. Luis Rafael Tinedo Saavedra	Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades	Miembro

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 022-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de junio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 476-2025-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, DISPONER la socialización de la propuesta de modificación del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Coordinadores de las Facultades, Responsables de Escuelas Académicas, Responsables de Departamentos Académicos y Representantes Estudiantiles de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 048-2025-SG-UNJ, de fecha 25 de junio de 2025, emitido por el Secretario General remite propuestas para ser considerados en la modificación del Reglamento en mención;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 008-2025-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 26 de junio de 2025, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas solicita considerar a los docentes del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas como Jurado y Asesores de Tesis;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 027-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 10 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 593-2025-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, DERIVAR a la "Comisión que se encargará de elaborar la Modificación del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén" para que tomen en cuenta lo requerido mediante Oficio Múltiple N° 008-2025-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 26 de junio de 2025;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 056-2025-SG-UNJ, de fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Secretario General remite propuestas para ser consideradas en la modificación del "Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 619 -2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

Que, mediante Oficio N° 016-2025/VPI-UNJ/CE, de fecha 18 de julio de 2025, emitido por el Comité de Ética en Investigación remite opinión sobre la propuesta del "Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, mediante Oficio N° 1328-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 21 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidencia de Investigación remite opinión del Comité Ética en Investigación sobre la propuesta del "Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén", para su evaluación y continuar evaluando aportes y sugerencias;

Que, mediante Carta N° 002-2025-UNJ-SST/PCMR, de fecha 07 de agosto de 2025, emitido por el Dr. Segundo Sánchez Tello-Presidente de la Comisión de Modificación del "Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén" remite al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta de Modificación del "Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén", considerando los aportes recibidos de los docentes de las diferentes Escuelas Profesionales de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 034-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 28 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 773-2025-SO-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, AGRADECER en nombre de la Universidad Nacional de Jaén a la "COMISIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE ELABORAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", por su labor efectuada en la elaboración y presentación de la propuesta de "REGLAMENTO GENERAL DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AGRADECER en nombre de la Universidad Nacional de Jaén a la "COMISIÓN QUE SE ENCARGARÁ DE ELABORAR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", por su labor efectuada en la elaboración y presentación de la propuesta de "REGLAMENTO GENERAL DE GRADO ACADÉMICO Y TÍTULO PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Departamento	Cargo
1	Dr. Segundo Sánchez Tello	Coordinador de la Facultad de Ingeniería	Presidente
2	Cpc. Mery Lucila Guevara Arévalo	Jefe de la Unidad de Grados y Títulos	Secretaria
3	Dr. Juan Enrique Arellano Ubillus	Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud	Miembro
4	Dr. Manuel Emilio Milla Pino	Director de los Institutos de Investigación	Miembro
5	Mg. Lenin Franchescoletth Núñez Pintado	Director del Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Miembro
6	Mg. Danette Pintado García	Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas	Miembro
7	Mg. Luis Rafael Tinedo Saavedra	Departamento Académico de Ciencias Sociales y Humanidades	Miembro



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 619 -2025-CCO-UNJ

02-SEPTIEMBRE-2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Miembros de la Comisión señalados en el Artículo Primero y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN


Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE